



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín (Ant.), Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo ordenado por el Despacho, se requiere a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para que en el término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)** y confirmada por la **SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL** del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** el día **veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, en la acción de tutela instaurada por la señora **DOLLY AMPARO RÍOS TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.058.235**, actuando a nombre propio, en el cual se ordenó a las accionadas que:

“(...)

SEGUNDO: SE ORDENA a COLPENSIONES que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas; proceda a realizar el pago de honorarios que corresponda ante la Junta Nacional de Calificación Invalidez, respecto del recurso presentado sobre el dictamen #088740-2020, emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, el día 14 de julio del 2020; demostrando tal circunstancia a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en caso de que ya se haya efectuado el pago, se ordena a Colpensiones demostrar la realización del mismo a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que esta entidad pueda actuar conforme ley.

TERCERO: SE ORDENA A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA que, una vez Colpensiones demuestre haber efectuado el pago de honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, proceda en forma inmediata a enviar el expediente de la Señora DOLLY AMPARO RIOS TORRES, ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ, permitiéndose así continuar con el trámite de ley.

CUARTO: SE ORDENA A LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ que, una vez tenga en su poder el expediente de la Señora DOLLY AMPARO RIOS TORRES, proceda con el trámite del recurso presentado por Colpensiones respecto del dictamen #088740-2020, emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, el día 14 de julio del 2020.

(...)”

Ofíciase al Representante Legal de la entidad accionada en el sentido indicado; así como a su Superior Jerárquico, para lo pertinente.

Lo anterior teniendo como referente y dando cumplimiento a lo dicho en la sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
J U E Z

CARRERA 51 Nº 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.

Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +57 323 5102396